



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de febrero de 2023

Número 6210-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen a discusión de las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, presentada por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-5

Miércoles 8 de febrero



13



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 08 de febrero del 2023.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presentan las Comisiones Ordinarias de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. Se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano	Artículo Único. Se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano
LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO Capítulo I Disposiciones generales	LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO Capítulo I Disposiciones generales
Artículo 2. El Ejecutivo Federal garantiza la soberanía de la Nación sobre el espacio aéreo mexicano por medio de la vigilancia y protección coordinada que sobre éste realizan las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.	Artículo 2. El Ejecutivo Federal garantiza la soberanía de la Nación sobre el espacio aéreo mexicano por medio de la vigilancia y protección coordinada que sobre éste realizan las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.


ATENTAMENTE

Dip. Ana Karina Rojo Pimentel





PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA
 08 FEB 2023
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

14



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 08 de febrero del 2023.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presentan las Comisiones Ordinarias de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

ATENTAMENTE

Mari de Jesus Paz
Mari de Jesus Paz Cuereca



15


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
08 FEB 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES




Palacio Legislativo de San Lázaro; a 08 de febrero del 2023.

DIP. SANTIAGO CRÉEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo **109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presentan las Comisiones Ordinarias de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. Se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO Capítulo I Disposiciones generales Artículo 3. La Secretaría de la Defensa Nacional coordinará la participación de las autoridades correspondientes para que, desde su ámbito de competencia, coadyuven a la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano, en el ámbito que compete a la Seguridad Nacional.	Artículo Único. Se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO Capítulo I Disposiciones generales Artículo 3. La Secretaría de la Defensa Nacional coordinará la participación y colaboración de las autoridades correspondientes para que, desde su ámbito de competencia, coadyuven a la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano, en el ámbito que compete a la Seguridad Nacional.

ATENTAMENTE


 Shirley Vazquez



16



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 08 de febrero del 2023.

DIP. SANTIAGO CRESCEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el artículo **109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presentan las Comisiones Ordinarias de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. Se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano</p> <p>LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 27, 48 y 73 fracción XXIX M, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y protección del espacio aéreo mexicano. Sus disposiciones son de observancia general en el territorio nacional, y tienen por objeto establecer y regular las medidas, acciones y procedimientos para preservar la seguridad y la soberanía e independencia nacionales del espacio aéreo mexicano.</p>	<p>Artículo Único. Se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano</p> <p>LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1. La presente Ley reglamenta los artículos 27, 48 y 73 fracción XXIX M, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y protección del espacio aéreo mexicano. Sus disposiciones son de observancia general en el territorio nacional, y tienen por objeto establecer y regular las medidas, acciones y procedimientos para preservar la seguridad y la soberanía e independencia nacionales del espacio aéreo mexicano.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Araceli Celestino Rosas

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzí Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>